

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS C.T.´S, LÍNEAS AT, S.A.I.´S, ESTABILIZADORES, GRUPOS ELECTRÓGENOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN B.T. DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

1. NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

La Universidad es propietaria en sus instalaciones de un extenso inventario instalaciones eléctricas en Baja tensión (BT) en edificios, línea de alta tensión y centros de transformación, así como equipos de suministro complementarios basados en grupos electrógenos, baterías de condensadores, sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI) y estabilizadores.

Las necesidades a satisfacer mediante contrato es la prestación de los trabajos de mantenimiento de baja tensión, alta tensión, grupos electrógenos, SAI´s de la Universidad de Alcalá y resto de elementos incluidos en las instalaciones eléctricas.

Se atenderá especialmente al vigente Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

En dichos reglamentos se aborda el tratamiento singular y específico de las instalaciones eléctricas en BT, así como las instalaciones de alta tensión en centros de transformación y líneas de distribución, con los condicionantes exigibles a las empresas mantenedoras en su ámbito aplicación.


Por lo tanto, resulta obligatorio para la UAH mantener las instalaciones indicadas en correcto estado, mediante la ejecución de las tareas específicas de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal que exige la reglamentación nombrada.

2. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

De acuerdo con la legislación vigente, en el conjunto de la UAH, especialmente en materia de electricidad en alta tensión y electricidad en baja tensión, se establece como obligatorio suscribir un Contrato de Mantenimiento de las instalaciones de alta tensión, de las líneas de alta tensión, generadores eléctricos de suministro complementario y equipos de suministro ininterrumpido, y así como para las tareas de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión en los edificios, con una empresa habilitada a tal efecto. De la misma forma, las tareas de instalación y reparación de estas deben ser realizadas por empresas instaladoras.

Se propone contratar a una Empresa mantenedora instaladora habilitada en los organismos competentes, y en todo caso que pueda ejercer su actividad profesional tanto en la Comunidad de Madrid, como en Castilla La Mancha, por carecer la Universidad de Alcalá de las acreditaciones reglamentarias y medios necesarios propios para realizar el mantenimiento por sí misma de este tipo de instalaciones.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO INSTALACION ELECTRICA DE AT Y BT

Código Seguro De Verificación:	jrpnaHIGiIX08iedNYfSBA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel - Director Oficina de Gestión de Infraestructuras Y Mantenimiento	Firmado	23/12/2020 14:25:36	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/jrpnaHIGiIX08iedNYfSBA==			